



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PROYECTO DE ORDENANZA

Visto:

La necesidad de promover la conciencia vial en todos los conductores y así velar por el cumplimiento de la normas de tránsito y seguridad vial;

La Ordenanza 8468/21 que dispuso eximir del tributo municipal correspondiente al otorgamiento de la renovación de la Licencia de Conducir a los conductores de vehículos que hayan superado los controles de alcoholemia que se realizaron los días 24, 25, 31 de diciembre de 2019 y 01 de enero de 2020; y

Considerando:

Que es necesario proponer acciones en el marco de la implementación de políticas de reconocimientos que buscan mejorar y orientar las decisiones de las personas de un modo que redunden tanto en un beneficio individual como general en pos de fomentar conductas más responsables en la vía pública;

Que, con ese objetivo, y mediante la promoción de comportamientos que contribuyan a la disminución de los riesgos de circulación en el espacio público, consideramos oportuno disponer la exención del pago de los derechos municipales de la Licencia de Conducir a los conductores de vehículos que hayan superado los controles de alcoholemia realizados por los inspectores de Tránsito Municipal los días vinculados a la celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo,

Que contamos con la experiencia de la Ordenanza 8468 sancionada el día 26 de diciembre de 2019 mencionada en el visto de la presente con resultados positivos alcanzados, lo que amerita proponer la presente iniciativa a los fines antes aludidos y a los mismos efectos,

Por ello;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA
CON FUERZA DE:**



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

ORDENANZA N°/21.

Artículo 1°).- EXÍMASE del pago por el tributo municipal correspondiente al otorgamiento de la renovación de la Licencia de Conducir – conforme lo determina la Ordenanza Tributaria vigente N° 8799/21 – a los conductores que hayan superado los controles de alcoholemia a realizarse los días 24, 25, 31 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2022, inclusive, que tengan la documentación en orden y no acumulen infracciones ni deudas.

Artículo 2°).- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el procedimiento reglamentario para llevar a cabo la mencionada exención.